Número 165 - Lunes, 26 de agosto de 2024

página 49297/1

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Extracto de la Resolución de 1 de agosto de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2023/2024.

BDNS: 776785 - 776786.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

- 1. Se efectúa, para el curso escolar 2023/2024, la convocatoria de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, para:
- Compensar al alumnado, que cursa enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos y que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo, de los gastos de desplazamiento para la asistencia a empresas o entidades, públicas o privadas, situadas a más de 5 km del centro docente en el que se encuentra matriculado, prevista en la línea de subvención 1 de la Orden de 2 de marzo de 2017. Para aquellos alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia, se considera como centro docente en el que está matriculado aquel en el que realizó las últimas pruebas presenciales. En caso de realizarse las pruebas de forma no presencial, para el cálculo de la distancia, se tendrá en cuenta el domicilio de residencia del alumnado mientras está realizando la formación en las empresas.
- Compensar al alumnado, que cursa enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos, de los gastos de desplazamiento para la asistencia a empresas o entidades, públicas o privadas, situadas a más de 5 km del centro docente en el que se encuentra desarrollando un proyecto de formación profesional dual, prevista en la línea de subvención 2 de la Orden de 2 de marzo de 2017.
- 2. La presente convocatoria se regirá por la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

Segundo. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. La financiación de las ayudas se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Provincia	Líneas de ayudas				
	Línea 1: Formación en centros de trabajo	Línea 2: Formación profesional dual			
Almería	1100030000 G/42D/48500/04 01	1100030000 G/42D/48500/04 01			
Cádiz	1100030000 G/42D/48500/11 01	1100030000 G/42D/48500/11 01			
Córdoba	1100030000 G/42D/48500/14 01	1100030000 G/42D/48500/14 01			
Granada	1100030000 G/42D/48500/18 01	1100030000 G/42D/48500/18 01			



Número 165 - Lunes, 26 de agosto de 2024

página 49297/2

Provincia	Líneas de ayudas				
	Línea 1: Formación en centros de trabajo	Línea 2: Formación profesional dual			
Huelva	1100030000 G/42D/48500/21 01	1100030000 G/42D/48500/21 01			
Jaén	1100030000 G/42D/48500/23 01	1100030000 G/42D/48500/23 01			
Málaga	1100030000 G/42D/48500/29 01	1100030000 G/42D/48500/29 01			
Sevilla	1100030000 G/42D/48500/41 01	1100030000 G/42D/48500/41 01			

El Programa Operativo de FSE de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 al que se refieren las actuales bases reguladoras establecidas en la Orden de 2 de marzo de 2017 no se encuentra vigente. Por ello, para la financiación de la línea 2 de subvención, mientras se tramita una nueva orden que permita la adecuación de las bases reguladoras al marco normativo europeo actual, se ha optado por la financiación de esta de línea de ayudas con cargo a la partida presupuestaria 1100030000 G/42D/48500/00 01.

- 2. La cuantía total máxima disponible en el marco de la presente convocatoria es de 800.000 euros para la línea de subvención 1 y de 300.000 euros para la línea de subvención 2, quedando la cantidad total final a distribuir sujeta al número de alumnado que finalmente solicite la ayuda y cumpla con los requisitos necesarios para ser beneficiario de esta.
- 3. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras para cada una de las líneas de subvención, se establece la distribución inicial de las cantidades a repartir por provincia en función del número de alumnado matriculado en el módulo profesional de formación en centros de trabajo, en cada uno de los periodos contemplados para su realización en el caso de la línea de subvención 1, y en función del número de alumnas y alumnos matriculados en un proyecto de formación profesional dual, tanto de primer como de segundo curso, en el caso de la línea de subvención 2.

Línea de subvención 1: Formación en centros de trabajo

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
1° y 2° trimestre (cuantía en euros)	11.547	24.776	15.270	18.105	9.071	11.717	22.451	40.120
N.º de personas matriculadas 1º y 2º trimestre	611	1.311	808	958	480	620	1.188	2.123
3º trimestre (cuantía en euros)	49.400	99.858	66.484	82.188	43.882	46.471	97.080	161.580
N.º de personas matriculadas 3º trimestre	2.614	5.284	3.518	4.349	2.322	2.459	5.137	8.550
TOTAL CUANTÍA POR PROVINCIA EN EUROS	60.947	124.634	81.754	100.293	52.953	58.188	119.531	201.700

Línea de subvención 2: FP Dual

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
N.º de personas matriculadas	886	2.753	1.981	2.061	1.371	1.096	2.436	3.239
TOTAL CUANTÍA POR PROVINCIA EN EUROS	16.798	52.196	37.559	39.076	25.994	20.780	46.186	61.411



Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 165 - Lunes, 26 de agosto de 2024

página 49297/3

4. Una vez conocido el número de solicitantes y posibles beneficiarios de la ayuda, las cantidades a repartir por provincia podrán ajustarse, sin exceder la cuantía máxima destinada a cada línea de subvención. Todo ello con objeto de cumplir con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según el cual la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, así como atendiendo al artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que establece que el importe de la subvención no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Objeto.

Regular la concesión de ayudas para compensar a los alumnos y alumnas que cursan enseñanzas de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos de los gastos de desplazamiento para la asistencia a las empresas y entidades públicas o privadas, situadas a más de 5 Km del centro docente en el que están desarrollando el módulo profesional de formación en centros de trabajo o un proyecto de formación profesional dual.

Cuarto. Personas destinatarias.

Podrán solicitar las ayudas las alumnas y alumnos que cumplan los requisitos del apartado 4.a) 2.º del cuadro resumen de la línea de subvención 1, para aquellos que realizan el módulo de formación en centros de trabajo, y los requisitos del apartado 4.a) 2.º del cuadro resumen de la línea de subvención 2, para aquellos que realicen la formación práctica de la formación profesional dual, todo ello conforme a la Orden de 2 de marzo de 2017.

Quinto. Bases reguladoras.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual (BOJA núm. 71, de 17 de abril), por la presente convocatoria y demás normativa de aplicación .

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, tanto para la línea de subvención 1, como para la línea de subvención 2, será de siete días naturales a contar a partir del 9 de septiembre de 2024.

Si durante el citado plazo se presentan varias solicitudes, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

Séptimo. Otros datos.

Los demás datos necesarios para la presentación de las solicitudes de las ayudas figuran publicados en el BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 1 de agosto de 2024.- La Directora General, María Ángeles Rodríguez Peralta.

